

POLÍTICA DE RESPUESTA SOBRE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

La Junta de Educación del Sistema de Escuelas Magnet de la Universidad Goodwin (la “Junta”) está comprometida en identificar estrategias para mejorar el clima escolar, incluyendo, pero no limitándose a, responder a conductas problemáticas e implementar intervenciones basadas en evidencia e investigación, incluyendo prácticas restaurativas. Las prácticas restaurativas pueden ser implementadas por los empleados escolares para incidentes de comportamiento desafiante, acoso escolar y/o intimidación en el entorno escolar, u otras formas de conflicto estudiantil que no sean violentas y no constituyan un delito. Las prácticas restaurativas no incluirán la participación de un oficial de recursos escolares u otro funcionario de las fuerzas del orden a menos que dicho comportamiento desafiante u otro conflicto escale a violencia y/o constituya un delito. Además, las escuelas especializadas de la Universidad Goodwin (el “Distrito”) abordarán el comportamiento problemático, el acoso escolar y el hostigamiento de acuerdo con la política de disciplina estudiantil de la Junta y cualquier otra política aplicable de la Junta, reglamentos administrativos y/o reglas escolares.

Para los fines de esta política:

- “Prácticas restaurativas” significa prácticas a nivel de sistema basadas en evidencia e investigación que se centran en (A) construir relaciones constructivas y de alta calidad dentro de la comunidad escolar, (B) hacer que cada estudiante sea responsable de cualquier comportamiento desafiante y (C) asegurar que cada uno de esos estudiantes tenga un papel en la reparación de las relaciones y la reintegración en la comunidad escolar.
- Por “conducta problemática” se entiende aquella que afecta negativamente al ambiente escolar o que interfiere, o corre el riesgo de interferir, con el aprendizaje o la seguridad de un estudiante o la seguridad de un empleado escolar.
- El término “acoso escolar” se refiere a la conducta agresiva e indeseada entre niños y niñas desde preescolar hasta el último año de secundaria, ambos inclusive, que implica un desequilibrio de poder real o percibido. El término

“acoso escolar” incluye el «ciberacoso», que se define como cualquier acto de acoso mediante el uso de internet, tecnologías interactivas y digitales, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos móviles, o cualquier otra comunicación electrónica.

- El “clima escolar” se refiere a la calidad y el carácter de la vida escolar, con especial énfasis en la calidad de las relaciones dentro de la comunidad escolar, y que se basa en los patrones de las experiencias de las personas en la vida escolar y que refleja las normas, los objetivos, los valores, las relaciones interpersonales, la enseñanza, el aprendizaje, las prácticas de liderazgo y las estructuras organizativas dentro de la comunidad escolar.
- Por “plan de mejora del clima escolar” se entiende un plan específico para cada edificio, elaborado por el comité de clima escolar, en colaboración con el especialista en clima escolar, utilizando datos de encuestas sobre el clima escolar y cualquier otra información relevante, a través de un proceso que involucre a todos los miembros de la comunidad escolar y los involucre en una serie de mejoras sistémicas superpuestas, prácticas de instrucción a nivel escolar y prácticas relacionales que prevengan, identifiquen y respondan a conductas problemáticas, incluyendo, entre otras, el presunto acoso escolar y la intimidación en el entorno escolar.
- “Entorno escolar” significa una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, incluyendo en una parada de autobús escolar o en un autobús escolar u otro vehículo propiedad de, arrendado o utilizado por la Junta, y puede incluir otras actividades, funciones o programas que tengan lugar fuera de una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela si el acoso escolar en o durante dichas otras actividades, funciones o programas afecta negativamente al entorno escolar.

La Junta instruye a la administración del Distrito para que desarrolle un conjunto de estrategias para prevenir, identificar y responder a conductas problemáticas, acoso escolar y hostigamiento. Dichas estrategias deberán incluir intervenciones basadas en la investigación, incluidas prácticas restaurativas, y podrán incorporarse al plan de mejora del clima escolar de cada escuela. Dichas estrategias deberán compartirse con la comunidad escolar, incluyendo, entre otros medios, su publicación en el manual del estudiante correspondiente.

La Junta ordena además al Superintendente o a la persona designada que recopile y mantenga datos sobre los tipos de conductas problemáticas abordadas mediante la Política de Respuesta a las Prácticas Restaurativas y datos sobre la implementación de las prácticas restaurativas.

Referencias legales:

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222aa

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222dd

Estatutos Generales de Connecticut § 10-222jj

Política adoptada: 30 de octubre de 2025